



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Opacata

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 109/17
Sucre, 29 de marzo de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota Cite: A.S.N. Nº 34/17 de 24 de marzo de 2017, el Dr. Johnny Camacho B., DIRECTOR TECNICO SEDES CHUQUISACA, el Dr. Franz Quispe, JEFE (a.i.) UNIDAD SERVICIOS SALUD Y SEGUROS PUBLICOS SEDES CHUQUISACA y la Lic. María Luisa Poquechoque D., TEC. AREA NIÑO CONTINUO DEL CURSO DE LA VIDA SEDES CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la "FERIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA", en conmemoración al día del Niño, el recurso más importante del mundo y la mejor esperanza para el futuro, evento que se realizará el día martes 11 de abril de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 12 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR, el Uso del Parque Bolívar, en favor del Dr. Johnny Camacho B., DIRECTOR TECNICO SEDES CHUQUISACA, Dr. Franz Quispe, JEFE (a.i.) UNIDAD SERVICIOS SALUD Y SEGUROS PUBLICOS SEDES CHUQUISACA y Lic. María Luisa Poquechoque D., TEC. AREA NIÑO CONTINUO DEL CURSO DE LA VIDA SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la "FERIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA", en conmemoración al día del Niño, evento a realizarse el día martes 11 de abril de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 12 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el Uso del Parque Bolívar, en favor del Dr. Johnny Camacho B., DIRECTOR TECNICO SEDES CHUQUISACA, Dr. Franz Quispe, JEFE (a.i.) UNIDAD



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 109/17

SERVICIOS SALUD Y SEGUROS PUBLICOS SEDES CHUQUISACA y Lic. María Luisa Poquechoque D., TEC. AREA NIÑO CONTINUO DEL CURSO DE LA VIDA SEDES CHUQUISACA, con la finalidad de que realicen la "FERIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA", en conmemoración al día del Niño, evento a realizarse el día martes 11 de abril de 2017, de Hrs. 08:00 am., a 12 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.